



RESOLUCIÓN No. CML-006-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE AL CONCEJO MUNICIPAL SESIONAR EN
LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana, es principalmente un derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Sin embargo, esa participación ciudadana se ha visto limitada por muchos aspectos, uno de ellos en el caso de la gente que vive en los sectores rurales por las distancias en donde se desarrollan las sesiones de cabildo, donde, históricamente el Concejo Municipal de Loja ha sesionado en la cabecera cantonal.

Las sesiones de Cabildo en las parroquias rurales permiten a quienes integran este cuerpo colegiado, desplazarse a cada una de las parroquias, escuchar de forma directa de los ciudadanos, autoridades locales y representantes barriales sobre las necesidades y problemas que existen en la ruralidad.

Actualmente la ordenanza de procedimiento establece la opción de sesionar en las parroquias rurales, sin embargo, hasta la fecha actual el concejo municipal no ha sesionado en estos sectores.

Por tal motivo, es importante que a través de la presente resolución el Concejo Municipal de Loja resuelva la periodicidad con la cual el cabildo sesione en las parroquias rurales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95 de la Constitución del Ecuador menciona.– “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.



Que, el Art. 76 de la Constitución del Ecuador numeral 7 literal I establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el Art. 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y del Concejo Cantonal está “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, el artículo 12.5 de la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario con respecto a las Sesiones en las Parroquias Rurales menciona. – “Con la finalidad de definir los mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública, de forma programada se realizarán sesiones Ordinarias, Extraordinarias o Conmemorativas del Concejo en las parroquias rurales del cantón Loja”.

Que, en el inciso tercero del artículo 12.5 del mencionado marco normativo establece sobre los asuntos a tratarse. - “Los puntos del orden del día tratarán preferentemente temas de la parroquia o del sector rural del cantón Loja, sin perjuicio de que en la misma se traten otros temas que el Cabildo deba analizar”.

Que, la realización de sesiones de cabildo en las parroquias rurales del cantón Loja, permite tanto al señor alcalde y concejales abordar de mejor manera los distintos problemas y necesidades que existen en el sector rural, garantizando la participación ciudadana, pero sobre que sus autoridades se movilicen al territorio, acercando la política pública a todos los sectores del cantón Loja.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

1. Que, el Concejo Municipal del cantón Loja, sesionará de forma obligatoria al menos una vez al mes, en una parroquia rural de cantón Loja. La misma que será convocada por parte del señor alcalde con carácter Ordinaria o Extraordinaria.



2. Que, las sesiones del Concejo Cantonal de Loja se las realizará con una debida planificación, misma que permita cubrir las trece parroquias rurales del cantón Loja.
3. Que, en las sesiones de Cabildo en las parroquias rurales, garantizarán la participación de las autoridades locales, representantes de los barrios, comunidades y ciudadanía de acuerdo a la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Es dada en el Coliseo de la parroquia Malacatos del cantón Loja, a los catorce días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.



Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:** que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del catorce de marzo del dos mil veinticuatro.- Loja, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

